



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXXIII

Núm. 78 Zacatecas, Zac., sábado 30 de septiembre de 2023

SUPLEMENTO

7 AL No. 78 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CORRESPONDIENTE AL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023

- DECRETO No. 293.- Se reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.
- DECRETO No. 298.- Se reforma la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Zacatecas.
- DECRETO No. 300.- Se reforma la Ley de Salud del Estado de Zacatecas.



Zacatecas

DIRECTORIO

DAVID MONREAL ÁVILA
GOBERNADOR DEL ESTADO

RICARDO HUMBERTO HERNÁNDEZ LEON
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

ANDRÉS ARCE PANTOJA
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL

El Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas se publica de manera ordinaria los días miércoles y sábados, su edición es únicamente en versión electrónica y tiene validez oficial, según lo establece el decreto 271, publicado el 18 de marzo del año 2023, contiene **Sello Digital**, **Firma Electrónica** y **Código QR** para su verificación.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

- El documento debe ser original.
- Debe contener sello y firma de quien lo expide.
- Que la última publicación que indica el texto a publicar, debe tener un margen mínimo de dos días hábiles a la fecha de la audiencia, cuando esta exista.
- Efectuar el pago correspondiente de la publicación en la oficina recaudadora de la Secretaría de Finanzas.

La recepción de documentos a publicar se realiza de 8:30 a 15:30 Hrs. En días hábiles.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original impreso y digital formato Word.

Domicilio:
Circuito Cerro del Gato, Edificio I Primer Piso
Col. Cd. Administrativa CP. 98160
Zacatecas, Zac.
Tel. 492 4915000 Ext. 25191

DAVID MONREAL ÁVILA, Gobernador del Estado de Zacatecas, a sus habitantes hago saber:

Que los **DIPUTADOS SECRETARIOS** de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, se han servido dirigirme el siguiente:

DECRETO # 298

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA

RESULTANDOS

PRIMERO. En sesión ordinaria del 29 de junio del año 2022, se dio lectura a la iniciativa con proyecto de decreto mediante la cual se reforman y derogan diversas normas de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Zacatecas, presentada por el Diputado Jehú Eduí Salas Dávila.

La iniciativa mencionada fue turnada por la presidencia de la mesa directiva a la Comisión de Seguridad Pública, mediante el memorándum 0566, de la misma fecha, para su estudio y dictamen.

El iniciante sustentó su propuesta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los problemas que más aqueja al Estado de Zacatecas en la actualidad es la crisis de inseguridad que vivimos día con día. La ola de violencia se ha acrecentado para llegar a niveles sin precedentes y la actuación de las diversas corporaciones de seguridad pública no ha sido suficiente para poner un alto a los índices delictivos que se presentan en la Entidad.

Tan solo en los últimos meses hemos visto casos verdaderamente preocupantes como lo son el abandono de una camioneta con cuerpos frente al palacio de gobierno, cadáveres colgados en puentes o arrojados en las calles, así como numerosos asesinatos de miembros de las instituciones policiales, a los que se suma lamentablemente el de un periodista. Y por si esto fuera poco, a éstos últimos hoy también se les acusa sin sustento de ser cómplices de los grupos de la delincuencia organizada.

Es preocupante que hoy Zacatecas se encuentra en los primeros lugares a nivel nacional en homicidios dolosos con 173 víctimas por cada 100 mil habitantes, de acuerdo con cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, tan solo hasta el cierre del mes de abril de 2022, cifras que han sido expuestas en las conferencias matutinas del Presidente de la República, en donde también se reportó que de enero a mayo suman 542 homicidios dolosos en el Estado de Zacatecas, sin dejar de mencionar que tan solo en los primeros 4 días del año se perpetraron 20 ejecuciones.

Adicionalmente, según lo señalado por el Secretario de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas, en los primeros cinco meses del año se tiene registro del asesinato de 25 elementos de diferentes corporaciones de seguridad, lo cual representa un incremento del 66% respecto de cifras del año pasado.

A esto se le suman casos como el de algunos estudiantes que han sido víctimas de la violencia que se vive en el Estado.

Lo anterior no solo son números fríos, son el reflejo de la violencia que se padece en Zacatecas y que en algunas localidades ha generado un fenómeno de desplazamiento forzado sin precedentes que no ha sido atendido por las autoridades.

Tenemos claro que esta crisis se trata de un fenómeno complejo y que atiende a causas multifactoriales que encuentran un profundo arraigo en el tejido social, así como en las dificultades económicas que se atraviesan, no solo en nuestro Estado, sino en todo el país.

De tal suerte que no podemos señalar como culpable a una administración o a un funcionario en particular, pues se trata de una problemática que se ha acrecentado a lo largo de las últimas décadas y que a pesar de innumerables esfuerzos institucionales de los tres niveles de gobierno no ha podido ser abatido.

No obstante lo anterior, más allá de señalar culpables debemos tener claro que sí existe una responsabilidad del Estado para concentrar sus esfuerzos en garantizar la paz y la tranquilidad a toda la población, puesto que es un mandato contenido en el artículo 21 de nuestra Carta Magna en el cual se señala de manera precisa que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social.

De tal manera, el Estado se encuentra obligado a buscar soluciones ante la crisis de inseguridad que vivimos, es una responsabilidad institucional el combatir la impunidad y hacer más eficiente la procuración e impartición de justicia, problemas que vienen aparejados ante los altos índices delictivos que padecemos hoy en día.

A su vez, la complejidad de este problema nos exige que la actuación del Estado sea precisa y contundente, y para ello se requiere de un profundo análisis, así como de una adecuada planeación que permita delinear estrategias y líneas de acción para que la actuación desplegada por las corporaciones de seguridad pública no sea improvisada o ineficaz.

De tal manera, no solamente se trata de invertir recursos para el cumplimiento de esta responsabilidad estatal, sino que la actuación institucional debe estar perfectamente planificada para que obtenga los resultados que hoy nos demanda la ciudadanía.

Es por ello que en la legislación de la materia se ha establecido la obligación de que se generen programas de seguridad pública, con el fin de que las acciones que se desplieguen desde las instituciones deriven de un análisis integral sobre los factores que inciden en la generación de inseguridad y con ello determinar las estrategias más eficientes para dar solución a esta problemática en el menor tiempo posible.

Al respecto, debemos señalar que en nuestra entidad no se ha cumplido con lo ordenado por los artículos 27, 28 y 29 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Zacatecas, en los cuales se establece la obligación de formular un Programa Estatal de Seguridad Pública, que de acuerdo con estas disposiciones es el documento que contiene las acciones que, en forma planeada y coordinada, deberán realizar las instituciones de Seguridad Pública en el corto, mediano y largo plazo, señalando que dicho programa tendrá el carácter de prioritario.

Cierto es que se han establecido otros planes de acción en conjunto con la Federación para abatir los altos índices delictivos que vivimos en Zacatecas, sin embargo hoy todos somos testigos de que no han dado los resultados esperados.

Por ejemplo, el Plan de Apoyo a Zacatecas fue presentado el 25 de noviembre por autoridades federales y estatales encabezadas por el presidente Andrés Manuel López Obrador, quienes anunciaron de manera conjunta la estrategia de seguridad para la entidad. Sin embargo, después de 100 días de su implementación, la entidad pasó del tercer al primer lugar en homicidios dolosos comparado con el resto del país.

Se trata entonces de un plan precario que solo se concentró en el envío de elementos sin que se acompañara de una estrategia o de acciones adicionales en materia de educación, empleo o inversión que detone el desarrollo económico y abata las condiciones de pobreza.

Ante esto, la sociedad zacatecana sigue a la espera de que el Estado pueda dar cumplimiento al mandato de garantizar la seguridad pública y hoy más que nunca exige que desde el Gobierno se dé una conducción responsable y ordenada para poder abatir la inseguridad que vivimos, la cual se sigue llevando numerosas víctimas día con día.

Es por ello que, buscando que la actuación del Estado sea más eficiente se requiere que el Gobierno dé cumplimiento a las disposiciones antes mencionadas, elaborando el Programa Estatal de Seguridad Pública, el cual debe partir de un diagnóstico integral sobre la situación que se presenta en la entidad, que permita generar no solamente las estrategias y las líneas de acción, sino también los mecanismos de medición para verificar el avance en el cumplimiento de sus objetivos, así como los mecanismos de participación social que se pretendan incorporar dentro de estos programas.

De tal manera, ante la falta de elaboración de este programa, el cual debe ser emitido por el Consejo Estatal de Seguridad Pública, mismo que es presidido por el Gobernador del Estado, se propone a esta H. Asamblea realizar una modificación legal, con el fin de establecer un plazo para la emisión del referido programa, consistente en treinta días posteriores a la aprobación del Plan Estatal de Desarrollo, considerando que este programa es una herramienta de amplia utilidad para enfrentar la crisis de inseguridad que padecemos, bajo la premisa de que *“Lo que no se define no se puede medir. Lo que no se mide, no se puede mejorar. Y lo que no se mejora, se degrada siempre”*.

A su vez, a fin de que la actual administración dé cumplimiento a su obligación de emitir el Programa Estatal de Seguridad Pública, en el régimen transitorio igualmente se establece un plazo de treinta días para que ello se efectúe.

Por otra parte, con la intención de generar mayor eficacia en la generación de estrategias para combatir la inseguridad, se establece la obligación para el Consejo Estatal de Seguridad Pública de reunirse cada tres meses, en lugar de seis, como lo establece el texto vigente.

Finalmente, con la finalidad de contar con un ordenamiento armonizado con la legislación vigente, se suprime de la integración del mencionado Consejo a la Policía Federal, dado que ésta ha quedado extinta.

SEGUNDO. En sesión ordinaria del 12 de octubre del año 2022, se dio lectura a la iniciativa con proyecto de decreto mediante la cual se reforman y adicionan diversas normas de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Zacatecas, suscrita de manera conjunta por la diputada Ana Luisa del Muro García y el Diputado José Xerardo Ramírez Muñoz.

La iniciativa mencionada fue turnada por la presidencia de la mesa directiva a la Comisión de Seguridad Pública, mediante el memorándum 0688, de esa misma fecha, para su estudio y dictamen.

Los iniciantes sustentaron su propuesta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Las estructuras que integran una Administración Pública, tales como las secretarías de estado, tienen como principal objetivo el de establecer y fomentar una relación de información y rendición de cuentas que va desde el sector público para la ciudadanía, en donde se debe informar de las acciones que se llevan a cabo en el desempeño de las funciones que les son encomendadas a cada titular de los entes en mención.

Estamos convencidos de que, entre más y mejores políticas públicas se implementen en el desempeño del servicio público y las cuales tengan por objetivo primordial el de satisfacer las necesidades esenciales que la sociedad reclama, podremos hablar entonces de una buena gobernabilidad y gobernanza.

Para nadie es desconocido el tema tan lacerante y triste que hoy en día vive nuestro Estado en materia de seguridad pública, el cual, incluso ha sido motivo para poner en el foro nacional e internacional de manera lamentable a nuestra entidad, la cual en lugar de ser reconocida por su belleza arquitectónica, su gastronomía, su riqueza cultural y la amabilidad de su gente; hoy tristemente es ubicada por ser la sede de los más altos índices de criminalidad mismos que se realizan en lo largo y ancho de nuestro territorio.

El tema de la seguridad pública no es algo menor, ya que es una de las primordiales tareas y responsabilidades del Gobierno del Estado; en la cual se debe buscar evitar las alteraciones al orden social, generando las condiciones de una convivencia armónica entre los ciudadanos y de respeto a los derechos individuales y humanos de todos los habitantes.

La Seguridad Pública, es un servicio público que debe prestar el Estado, cuyo objetivo, debe ser ampliamente comprendido como el de mantener el orden público en todas sus vertientes, proteger la integridad física de las personas y sus bienes, prevenir la comisión de delitos e infracciones a las leyes y reglamentaciones, así como el de colaborar en la investigación y persecución de los delitos, delincuentes e infractores, auxiliando a la población en casos de siniestros y desastres, todo eso engloba la seguridad pública.

Ante esta circunstancia debemos partir de la premisa de que, la Seguridad Pública debe ser responsabilidad de profesionales y no para improvisados, como lamentablemente lo estamos viviendo ahora mismo, y debo hacer énfasis en que; al referirnos a profesionales, no estamos denostando a policías o militares en actividad o retirados como es nuestro triste caso, no, nos referimos a personas capacitadas y formadas en la administración pública que tengan la sensibilidad de comprender y aceptar los errores y las ausencias de estrategia, solo así podremos salir adelante en esta grave crisis que estamos viviendo en el Estado.

Aunado a lo anterior, se requiere también de que las personas titulares de las instancias encargadas de la seguridad pública, puedan tener la apertura para poder informar de manera oportuna, transparente, objetiva y veraz, de los resultados obtenidos, de las metas programadas, de los planes y estrategias que se han de implementar y sobre todo, de los resultados concretos que se obtienen, esto es, con el objetivo de que la población esté debidamente informada del panorama que se vive en la entidad en esta materia y que, desde su ámbito de reacción pueda tomar e implementar las medidas preventivas y de colaboración al respecto.

No desconocemos que el tema de la seguridad pública, es un tema de todas y todos, funcionarios públicos, representantes populares, universitarios, docentes, comerciantes, trabajadores, estudiantes, madres y padres de familia hasta nuestros niñas, niños y jóvenes, sin embargo, como podemos contribuir si no tenemos las herramientas de la información a nuestro alcance y conocimiento, si nos informan de manera sesgada, oscura, subjetiva e impuntual.

Necesitamos como sociedad estar bien informados para poder contribuir a combatir esta lamentable situación, pero, eso lo podemos lograr cuando las autoridades hagan lo propio, circunstancia que hasta el momento no ha ocurrido, ya que, al no estar claro el marco legal, en donde se les impone la obligación legal de informar de manera periódica y puntual del trabajo realizado, aprovechan este resquicio legal para evadir esta obligación.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 64 y 132 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, la comisión de dictamen determinó acumular las iniciativas antes descritas, en virtud de que ambas tienen relación con la misma materia y el mismo cuerpo normativo.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. COMPETENCIA. La Comisión de Seguridad Pública fue la competente para estudiar las iniciativas de referencia a fin de emitir el dictamen, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 130, 131 fracción XXVI, 132 y 159 fracciones I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. LA PRIMERA INICIATIVA.

De suyo complejo es el tema de la seguridad pública, por su multifactoriedad y el desafío que implica sincronizar y articular eficientemente a todas las dependencias, órganos, autoridades del Estado mexicano, personas y conductas que deben incidir en la preservación de la paz y la justicia. La impunidad no sólo puede albergarse entre la población sino también tiene riesgo de enraizar entre servidores públicos de cualquier ámbito, cuando éstos actúan o dejan de actuar fuera del marco de la ley.

Las estadísticas en materia de seguridad, prevención del delito, justicia cívica, procuración e impartición de justicia, así como de la vida penitenciaria, y la reincidencia, son escalofrantes. Nuestra condición como país y como entidad federativa reflejan temor consuetudinario en la ciudadanía, desconfianza en las autoridades, anhelos de migrar de residencia y decisiones constantes de cambio de hábitos de vida, trabajo y de negocio ante la amenaza reiterada de ser víctima de un delito.

En el año 2021 sólo se denunció el 10.1% de los delitos cometidos y de éste porcentaje las fiscalías iniciaron carpetas de investigación en el 67.3% de los casos. La cifra negra para 2021 en Zacatecas fue de 92%, mientras que la nacional ascendió a 93.2%.¹

En 2021, 29% de los hogares del país contó con al menos un integrante víctima de delito, cifra mayor a la de 2020. Los delitos más frecuentes en nuestra entidad fueron: la extorsión, fraude y robo o asalto en calle o en el transporte público.²

El costo total en los hogares, a consecuencia del delito, representó un monto de 278.9 mil millones de pesos, es decir, 1.55% del PIB³. Lo cual equivale a un promedio de 7, 147 pesos por persona afectada por la inseguridad y el delito.⁴

No obstante lo anterior, nuestra realidad puede cobrar esperanza ante la preocupación y ocupación de sus representantes populares para ser garantes de la acción efectiva de las instituciones policiales, para elevar propuestas que mejoren mecanismos de protección ciudadana y fortalezcan los brazos del gobierno para hacer efectiva la paz que todos anhelamos.

La iniciativa contiene algunos tópicos importantes que pueden ayudar en abrir brechas y consolidar atribuciones de las autoridades, con lo que puede obtenerse un avance en el desempeño institucional.

La Comisión advierte la necesidad de fortalecer y hacer virtuoso el círculo de la coordinación y colaboración entre autoridades. Es verdad sabida que la función pública de la seguridad corre a cuenta del Gobierno Federal, del gobierno estatal, de los gobiernos municipales y de las alcaldías⁵. En consecuencia, es imprescindible que entre ellos exista información amplia, oportuna y auténtica, la cual sirve para formular programas de seguridad, perfeccionarlos y medir sus resultados.

¹ https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2022/doc/envipe2022_presentacion_nacional.pdf

² Ídem.

³ Porcentaje del PIB un poco menor al de 2021 que fue de 1.55%

⁴ https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2022/doc/envipe2022_presentacion_nacional.pdf

⁵ Éstas, por lo que se refiere a la organización política y territorial de la Ciudad de México.

Se coincide en que las corporaciones municipales de seguridad deben informar a las del estado, éstas a su vez a la Federación y de manera colateral, comunicar lo necesario a la Legislatura local, quien debe conocer las condiciones que prevalecen en cada municipalidad, con el objeto de actuar en lo inmediato, y adecuar las normas que resulten pertinentes, así como llevar a cabo las gestiones necesarias.

Por otra parte, dentro del sistema local de seguridad pública, entendido éste como el mecanismo de coordinación e implementación de las funciones de seguridad, tenemos un órgano rector que es el Consejo Estatal de Seguridad Pública regulado principalmente por la ley que pretende modificar la iniciativa en estudio. El Consejo, convoca a las diversas representaciones locales y federales para discutir los problemas de la inseguridad y la violencia y es en su interior donde se formula, aprueba y evalúa el Programa Estatal de Seguridad.

La ley establece lo siguiente:

Artículo 21

Definición del Consejo Estatal

El Consejo Estatal es la instancia superior en materia de seguridad pública en el Estado, encargada de la coordinación, planeación, evaluación, supervisión y definición de políticas públicas en materia de seguridad pública. Asimismo, será el responsable de dar seguimiento y cumplimiento a los acuerdos, lineamientos y políticas emitidos por el Consejo Nacional de Seguridad Pública y las Conferencias Nacionales del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en su ámbito de competencia.

Atribuciones del Consejo Estatal

Artículo 23

El Consejo Estatal tendrá las siguientes atribuciones:

I. a VI.

VII. Formular propuestas para la integración del Programa Nacional y de los Programas Municipales en materia de Seguridad Pública;

VIII. Elaborar y aprobar el Programa Estatal de Seguridad Pública y emitir opinión respecto del programa específico de Procuración de Justicia;

...

Esta cita normativa es de suma utilidad para lo que se analiza, puesto que el citado Programa Estatal de Seguridad Pública es un instrumento de gran relevancia porque en éste se plasma el diagnóstico de violencia y delincuencia de Zacatecas y sobre todo las bases de la estrategia, acciones, y metas por cumplir, para recuperar la pacificación de nuestra entidad. Ante ello, es necesario dar certeza a la ciudadanía y firmeza a este deber público, estableciendo una temporalidad para su emisión y evitar con ello, que se omita o demore su emisión, ya que dicho instrumento representa un aspecto toral para el Sistema Estatal de Seguridad, como parámetro de los municipios y para complementar la línea de planeación nacional en la materia.

Frente a la necesidad y el deber de contar con un Programa Estatal en este rubro, la Federación ha emitido un Programa Nacional de Seguridad Pública (PNSP)⁶ para el periodo 2022-2024, integrado por cuatro objetivos prioritarios:

1. Promover la construcción de paz en el territorio nacional;
2. Fortalecer la operación de las instituciones de seguridad pública en las regiones del territorio nacional;
3. Disminuir los delitos vinculados con la delincuencia organizada en las regiones del país; y
4. Mejorar la operación y las condiciones de internamiento de las personas privadas de la libertad en los centros penitenciarios.⁷

⁶ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5673252&fecha=05/12/2022#gsc.tab=0

⁷ Plan Nacional de Seguridad Pública 2022-2024. Apartado 5.

Del contenido de este instrumento de planeación nacional estratégica, que evidentemente corresponde a la autoridad federal su aplicación directa, esta comisión de dictamen advierte la importancia de dar mayor firmeza a la colaboración entre las instancias locales de seguridad como una condición sine qua non, habrá estrategia ni programa alguno que tenga éxito.⁸

Finalmente, los suscritos diputados, hemos acordado que el establecimiento de un término para la emisión del Programa Estatal debe incorporarse en el artículo 28 y no en el 27 como lo plantea la iniciativa, por ser ese el apartado idóneo del tema en estudio.

TERCERO. LA SEGUNDA INICIATIVA.

El Estado Mexicano, como cualquier otro estado nacional, es un complejo de necesidades, funciones, servicios y prestaciones públicas, éstos últimos a cargo del orden jurídico establecido; dicho orden, subdividido en tareas legislativas, ejecutivas, jurisdiccionales y encomiendas específicas otorgadas, en el estado moderno, a organismos autónomos.

Las diversas tareas que deben cumplirse desde el gobierno no son ambivalentes ni divergentes, por el contrario, convergen y se complementan entre sí para cumplir la obligación primordial de un Estado: EL BIEN COMÚN Y UNA DE SUS VERTIENTES, LA SEGURIDAD PÚBLICA.

El Plan Nacional de Seguridad Pública 2022-2024 refiere que desde hace algunas décadas nuestro país vive una grave crisis de violencia, inseguridad e impunidad que ha dañado a todos los sectores y regiones de la sociedad, lo que ha generado índices graves de desigualdad, pobreza, marginación, amenazas a la gobernabilidad y al Estado de derecho. Ello trajo consigo un incremento en la delincuencia y mutilaciones en el tejido social.

De sobra se ha dicho que el mayor reclamo ciudadano hoy en día en México y especialmente en Zacatecas, es justamente, la seguridad ciudadana y se ha reiterado que ella es una corresponsabilidad de los tres órdenes de gobierno y de los poderes públicos de cada entidad federativa.

Son imprescindibles, la colaboración, la cooperación y la intercomunicación de las autoridades de seguridad y de los poderes públicos para ofrecer resultados y un favorable impacto entre la ciudadanía. Esta condición no es sólo recomendable sino un mandamiento constitucional previsto en el artículo 21 de la carta magna nacional que no puede eludirse por ninguna autoridad.

Según la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana, Cuarto trimestre de 2022, la percepción social sobre inseguridad pública en el país fue de 64.2%. Entre las ciudades con mayor porcentaje de población que se siente insegura aparecen dos de nuestra entidad: Fresnillo y Zacatecas, con 97.7 y 93.3 %, respectivamente.⁹

En cuanto a la percepción de inseguridad por lugares concretos:¹⁰

- 74.3 % de la población manifestó sentirse insegura en los cajeros automáticos localizados en la vía pública;
- 67.1 %, en el transporte público;
- 58.9 %, en el banco, y
- 57.0 %, en las calles que habitualmente usa.

⁸ Justamente se da relevancia a esta necesidad de colaboración y coordinación entre ámbitos gubernativos en el Programa Nacional de Seguridad Pública 2022-2024 (PNSP), con una estrategia específica con la que podemos converger en Zacatecas.

Véase Objetivo 2. Fortalecer la operación de las instituciones de seguridad pública en las regiones del territorio nacional. Estrategia prioritaria 2.3

FORTALECER LA COORDINACIÓN ENTRE LAS INSTITUCIONES DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO QUE PARTICIPAN EN LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ Y SEGURIDAD EN EL TERRITORIO NACIONAL.

⁹ https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/ensu/ensu2023_01.pdf (ENSU)

¹⁰ Idem.

Un aspecto que no debemos dejar de lado es la violencia que surge, en baja escala, en la vida comunitaria y vecinal, derivada de la convivencia o ausencia de ésta en barrios y colonias de las ciudades, la cual, al no ser canalizada o atendida con responsabilidad, se alimenta, crece, se traduce en violencia de mayor grado y es la que alberga condiciones para la comisión de delitos comunes, federales, no graves, graves y de alto impacto. Veamos el reflejo social de esta medición oficial:

POBLACIÓN DE 18 AÑOS Y MÁS POR TIPO DE CONFLICTOS O ENFRENTAMIENTOS¹¹
(Porcentaje)



De lo anterior, se deduce la necesidad de integrar un diagnóstico por micro sitios en cada municipalidad de nuestro Estado e implementar políticas con resultados e impacto favorable para la sociedad y ello se traduzca en paz, tranquilidad y salvaguarda de las familias, sus trabajos, las empresas y el patrimonio en general.

Los ayuntamientos por la proximidad cotidiana que los caracteriza y que deben mantener con la población, pueden tener la experiencia de encontrar factores de riesgo para la violencia y la delincuencia, pueden también, hacerlos del conocimiento de la autoridad estatal en la materia para que conjuntamente atiendan esas causas, se prevengan y sean combatidas. En consecuencia, es necesario que esa información llegue también al conocimiento directo de la Legislatura, para que, a través de sus atribuciones y como portavoz de la ciudadanía, su facultad de legislar y presupuestar recursos, permita dar vida a nuevas normas, perfeccionarlas, incidir en el correcto funcionamiento de las instituciones policiales y, cuando sea necesario, reconfigurar la organización institucional, destinar más recursos, en su caso, y ser garante de que sea escuchado y atendido el reclamo ciudadano de seguridad y justicia.

La Comisión legislativa considera que en el ámbito local tenemos muchas tareas pendientes por emprender en materia de seguridad pública a partir de la estadística nacional ya citada y en el marco de los referentes que ofrece la Fiscalía General de Justicia de nuestro Estado. Según datos de dicha representación social, el año 2022 recibió 23,662 denuncias de las que se obtiene que el delito con mayor incidencia es el robo (en sus diversas formas) con una cifra de 5,794, luego la violencia familiar con una cifra de 3,175, le sigue el delito de daño en las cosas con cifra de 2,332.¹²

Por consiguiente, los suscritos diputados, una vez revisada con detalle la causa que dio origen a la iniciativa en estudio así como los efectos que puede traer su aprobación, creemos que la intencionalidad es positiva, pues abona y abre brechas para la efectiva comunicación gubernamental.

¹¹ Cuarto trimestre de 2022. Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana.

¹² https://www.fiscaliazacatecas.gob.mx/wp-content/uploads/2022/12/snsp_2022-1.pdf

Así, este núcleo de dictamen, concluye que es fundamental eficientar la comunicación veraz, oportuna y detallada entre las autoridades.

La comisión muestra (mediante la siguiente tabla comparativa) el contenido de la iniciativa, por el que podemos apreciar que ayudará a cambiar nuestra realidad, eliminando el suspenso, las trabas en la información y haciendo posible que las autoridades mencionadas en la propuesta proporcionen la información de manera oportuna y sirva ésta para emprender acciones efectivas en prevención de la violencia, la delincuencia y en el combate a la criminalidad.

**LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA DE ZACATECAS**

Texto vigente	Propuesta de reforma
<p>“Artículo 14 Atribuciones de la Secretaría</p> <p>A la Secretaría corresponde, además de las establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, el ejercicio de las atribuciones siguientes:</p> <p>I a la VI ...</p> <p>VII. Acordar con los presidentes municipales, en el marco del respeto y colaboración que debe existir, las acciones que estimen pertinentes para el mejoramiento de la Seguridad Pública;”</p> <p>...</p>	<p>Artículo 14 Atribuciones de la Secretaría</p> <p>A la Secretaría corresponde, además de las establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, el ejercicio de las atribuciones siguientes:</p> <p>I a la VI ...</p> <p>VII. Acordar con los presidentes municipales, en el marco del respeto y colaboración que debe existir, las acciones que estimen pertinentes para el mejoramiento de la Seguridad Pública, para lo cual deberá presentar también de manera trimestral un informe a la legislatura del Estado, a través de la Comisión Legislativa de Seguridad Pública, en donde se establezcan los resultados obtenidos derivados de la implementación de los planes, programas y estrategias de seguridad pública en los 58 ayuntamientos del Estado.</p> <p>VIII a la XIV ...</p>
<p>“Artículo 15 Atribuciones de los Ayuntamientos Son atribuciones de los ayuntamientos, en materia de seguridad pública:</p> <p>I.</p> <p>II. Aprobar y expedir sus respectivos Programas de Seguridad Pública, atendiendo la problemática específica de cada Municipio y, en concordancia con lo que establezcan los programas estatal y nacional;</p> <p>III. a la VIII...”</p>	<p>Artículo 15 Atribuciones de los Ayuntamientos</p> <p>Son atribuciones de los ayuntamientos, en materia de seguridad pública:</p> <p>I.</p> <p>II. Aprobar y expedir sus respectivos Programas de Seguridad Pública, atendiendo la problemática específica de cada Municipio y, en concordancia con lo que establezcan los programas estatal y nacional, informando de manera trimestral a la Secretaría de Seguridad Pública Estatal, sobre los resultados obtenidos derivados de la implementación de los planes, programas y estrategias en materia de seguridad pública, a fin de que sean enviados a la Legislatura del Estado.</p> <p>...</p>

CUARTO. IMPACTO PRESUPUESTAL. La dictaminadora estimó que se atiende lo dispuesto por el numeral 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como los artículos 27, 28 y 30 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, en razón de lo siguiente:

Las iniciativas, no tienen impacto presupuestal toda vez que el contenido de la reforma hace referencia a temas que no propician gastos adicionales en la Secretaría de Seguridad Pública, ni de los ayuntamientos.

QUINTO. IMPACTO DE ESTRUCTURA ORGÁNICA Y OCUPACIONAL. Igual que el anterior considerando, la comisión de dictamen estimó que se atiende lo dispuesto por el numeral 31 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, en razón de lo siguiente:

Por los alcances de las iniciativas y su objeto puede entenderse que, de aprobarse, no implica la creación de unidad u órgano administrativo alguno, tampoco la necesidad de aumentar plazas laborales; por tanto, se puede prescindir de una estimación de estructura orgánica y ocupacional.

SEXTO. IMPACTO REGULATORIO. Considerando que los artículos 66, 67 y correlativos de la Ley General de Mejora Regulatoria establecen la obligación de los entes públicos de emitir un Análisis de Impacto Regulatorio, con el objeto de garantizar que las leyes o reformas no impacten de forma negativa en las actividades comerciales y que los beneficios de las regulaciones sean superiores a sus costos; tomando en cuenta que la presente modificación solo tiene el fin de establecer nuevas reglas sobre informes de los ayuntamientos a la Secretaría de Seguridad Pública del gobierno estatal y de ésta a la Legislatura del Estado, además de fijar una norma para incrementar el número de sesiones del Consejo Estatal de Seguridad Pública y para la emisión del Programa Estatal de Seguridad Pública, se omite expedir el referido Análisis de Impacto Regulatorio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción XIII y se adiciona una fracción XIV, recorriéndose la siguiente en su orden al artículo 14; se adiciona un segundo párrafo a la fracción II del artículo 15; se adicionan un segundo y un tercer párrafo al artículo 17; se deroga el inciso d) de la fracción VII del artículo 22; se reforma el artículo 25 y se reforma el primer párrafo del artículo 28, todos de la **Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Zacatecas**, para quedar como sigue:

Atribuciones de la Secretaría

Artículo 14. ...

I. a la XII.

XIII. Operar el Sistema Estatal de Seguridad Pública a través del Secretariado Ejecutivo, en los términos de la presente ley;

XIV. **Informar trimestralmente a la Legislatura del Estado, a través de la Comisión legislativa de Seguridad Pública, sobre los avances de los programas y estrategias estatales de seguridad pública, así como de la situación que en la materia prevalezca en la entidad, en el que se detalle la información de las regiones que presentan mayores riesgos para la seguridad de la población, y**

XV. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos y otras disposiciones aplicables.

Artículo 15. ...

- I. ...
- II. ...

Por consecuencia, informarán trimestralmente a la Secretaría, sobre los avances de los programas y estrategias municipales de seguridad pública, así como de la situación que en la materia prevalezca en el respectivo municipio, detallando las zonas que presentan mayores riesgos para la seguridad de la población. Estos informes serán reenviados a la Legislatura del Estado en términos de esta ley;

- III. a la VIII.

Artículo 17. ...

El informe deberá presentarse durante los primeros cinco días naturales siguientes al trimestre calendario a reportar y deberá contener:

- I. **La relación de asuntos atendidos;**
- II. **La estadística de faltas administrativas y delitos de los que tenga conocimiento:**
 - a) **Señalando día, hora y lugar,**
 - b) **Edad, sexo, ocupación de los infractores y, reincidencia, en su caso, e**
 - c) **Con un ejercicio comparativo mensual, clasificando tipo de faltas administrativas y delitos y destacando su disminución o incremento.**
- III. **Reporte de zonas específicas de incidencia delictiva;**
- IV. **Datos sobre el desempeño y eficiencia de la corporación policial a su cargo, que deberá contener:**
 - a) **La capacidad de respuesta a los llamados de intervención,**
 - b) **Tiempos de reacción, atención y resolución, ante reportes de infracciones administrativas,**
 - c) **La frecuencia de patrullaje en territorio municipal,**
 - d) **Horas de patrullaje en el territorio, y**
 - e) **Gastos operativos y administrativos de la corporación.**
- V. **Actividades en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, sectores de la población y dependencias públicas involucradas, así como el resultado que se obtuvo de dichas acciones, y**
- VI. **En general, aquellos datos que favorezcan el fortalecimiento de las labores de seguridad pública.**

La información señalada en la fracción IV será de carácter reservada, conforme a la legislación en materia de transparencia y acceso a la información, y deberá entregarse directa y únicamente a los integrantes del ayuntamiento, quienes serán responsables personalmente del manejo de dicha información.

Artículo 22. ...

- I. a la VI.
- VII. **Los representantes en el Estado de las siguientes dependencias federales:**
 - a) al c)
 - d) **Se deroga.**
- VIII. a la XIII.

...

...
...

Periodicidad de las sesiones

Artículo 25. El Consejo Estatal se reunirá de forma ordinaria, **por lo menos, tres veces al año, siendo convocado** cada **cuatro** meses y de manera extraordinaria cuantas veces se requiera, a convocatoria de su Presidente, el cual podrá delegar ésta y otras atribuciones en el Secretario Ejecutivo, quien integrará el proyecto de orden del día con los asuntos a tratar.

Elaboración del Programa

Artículo 28.- El Programa será elaborado por el Consejo Estatal, **dentro de los treinta días siguientes al en que la Legislatura apruebe el Plan Estatal de Desarrollo.** Sus lineamientos generales serán publicados en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado. Sus estrategias y líneas estratégicas de acción serán manejadas bajo la observancia de los principios de confidencialidad y reserva.

...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto, y

Tercero. El Programa Estatal de Seguridad Pública de la actual administración gubernamental, deberá emitirse dentro de los treinta días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. **DIPUTADO PRESIDENTE.- JUAN JOSÉ ESTRADA HERNÁNDEZ. DIPUTADO SECRETARIO.- JOSÉ XERARDO RAMÍREZ MUÑOZ. DIPUTADA SECRETARIA.- PRSICILA BENÍTEZ SÁNCHEZ. Rúbricas.**

Y para que llegue al conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Despacho del poder Ejecutivo del Estado, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. **GOBERNADOR DEL ESTADO.- DAVID MONREAL AVILA. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- RODRIGO REYES MUGÜERZA. Rúbricas.**

Evidencia Criptográfica - Transacción SeguriSign
Archivo Firmado: SUPLEMENTO 7 AL PERIODICO 78_2023.pdf
Secuencia: 3358234

Autoridad Certificadora: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS

Firmante	Nombre:	CIPRIANO ANDRES ARCE PANTOJA	Validez:	OK	Vigente
	# Serie:	000000000000000006406	Revocación:	OK	No Revocado
Firma	Fecha: (UTC / Local)	2023-09-30T19:41:15Z / 2023-09-30T14:41:15-05:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA1/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	2f 66 f3 2a 90 80 d5 6f 04 7b 2f 8b cd 62 04 17 79 11 17 5a e2 1b 34 0e 8c 4d 76 0d f1 c0 4d 5f 03 69 f3 fc 0e eb 09 eb c1 a7 50 3f fe 1e ab 84 44 10 df 0f 3c e4 60 ca d2 eb 26 95 b0 4c 4a 5d 96 8c 2a 1b f7 25 fb 39 5f 54 b9 03 01 00 ee 98 ca 51 fd fe e2 ba 2f cf 3a a6 00 35 5a 6a 4a b5 af 01 1d 8a 35 17 e3 14 3e ca 13 e1 f9 5e a8 83 cf bf ea 77 bf 97 0d e9 9b 97 b7 a9 7c a8 1c 11			
	Fecha: (UTC / Local)	2023-09-30T19:41:16Z / 2023-09-30T14:41:16-05:00			
OCSP	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS			
	Número de serie:	000000000000000006406			
	Fecha : (UTC / Local)	2023-09-30T19:41:15Z / 2023-09-30T14:41:15-05:00			
TSP	Nombre del respondedor:	TSP			
	Emisor del respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS			
	Secuencia:	18080			
	Datos estampillados:	C2A57CD601EBEE106B7DF57ECE9A32677A3554B9A0545DAE8428F4A2820B16DD			